

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



FONT INSURANCE, INC.

Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes y Productor
Periodo del examen 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015
Caso Núm. EX-2015-18
ENMENDADO

Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES.....	3
LICENCIA DE CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES:	5
MÉTODO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN	7
ASEGURADORES ELEGIBLES	8
CIRCULACIONES DE RIESGOS DE SEGUROS DE LÍNEAS EXCEDENTES	8
INFORMES ANUALES.....	9
DECLARACIÓN JURADA E INFORMES DEL CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES-FORMULARIO OCSR28(I).....	13
HALLAZGOS DE LA LICENCIA - PRODUCTOR	18
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	21



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

15 de abril de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones de Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2015-18 de 23 de junio de 2015, se practicó el examen regular a:

FONT INSURANCE, INC.
Ave. Wilson #1473
Condado, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como "el Regulado".

ALCANCE DE EXAMEN

El propósito del examen fue determinar si las operaciones del Regulado correspondientes a los negocios de líneas excedentes como aquellas transacciones relacionadas a su licencia de Productor, se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares o Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante "esta Oficina".

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015, y todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes. Como se mencionó, se examinaron las operaciones del negocio correspondiente a las licencias a las que está autorizado el Regulado en esta Oficina. A saber: Corredor de Seguros de Líneas Excedentes y Productor. Este fue el primer examen practicado al Regulado, como Font Insurance, Inc.

HISTORIA

El Artículo 10.110 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que un corredor o agente de seguros, mientras tuviere licencia como tal y mientras tuviere oficina en un local determinado en Puerto Rico, y a quien el Comisionado considere confiable y competente al efecto, podrá ser autorizado por éste como corredor de seguros de líneas excedentes.

El Regulado fue autorizado por esta Oficina el 10 de diciembre de 2010, como Productor y el 4 de enero de 2011, como Corredor de Seguros de Líneas Excedentes.

La Oficina principal del Regulado está localizadas en la Ave. Padre Feliciano #3 en San Sebastián, Puerto Rico. Cabe mencionar, que todo el negocio de Líneas Excedentes se lleva a cabo desde sus oficinas ubicadas en Condado, Puerto Rico. El 30 de enero de 2015, el regulado sometió a la División de Servicio al Regulado de esta Oficina, el cambio de dirección de sus Oficinas secundarias.

Por otro lado, el inciso (3) del referido Artículo 10.110 establece además, que antes de expedirse la licencia, el solicitante deberá presentar al Comisionado, y en adelante, durante todo el tiempo que la licencia esté vigente, tener en vigor una fianza a favor del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una suma, no mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, con compañías fiadoras autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico.

Para el período examinado, el Regulado mantuvo vigente la fianza #10141700 por la cantidad de \$25,000, con el asegurador United Surety and Indemnity Company. No obstante, el contrato de fianza fue emitido a nombre de esta Oficina y no a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros. El Regulado presentó prospectivamente a raíz de la auditoría evidencia de que subsanó esta situación.

En cuanto a su licencia como Productor, para el periodo examinado el Regulado mantuvo vigente la fianza #10141088 con el asegurador United Surety and Indemnity Company, por la cantidad de \$80,000 dólares.

OPERACIONES

A continuación se presenta un resumen del negocio de seguros de líneas excedentes correspondiente al periodo examinado:

Años	Primas Suscritas ¹	Total de Casos	Casos Colocados		Casos Circulados No Colocados
			Circulados	No Circulados	
2011	\$489,127.09	113	39	-	74
2012	666,466.38	101	66	-	35
2013	494,846.00	121	51	-	70
2014	509,660.04	100	54	-	46
2015 ²	169,590.63	36	14	-	22
Total	\$ 2,329,690.14	471	224	-	247

¹ Conforme los Informes Anuales radicados por el Regulado a esta Oficina.

² Datos hasta el 31 de mayo de 2015.

Como se puede observar de la tabla anterior, para el período del 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015, el Corredor circuló a través del centro de circulación de riesgos de líneas excedentes de esta Oficina, un total de 471 modelos.

Del total de casos, el 48% fue colocado en el mercado de líneas excedentes, cada uno de ellos con aseguradores elegibles de líneas excedentes. El restante 52%, no fue colocado en el mercado de líneas excedentes, ya fuese porque se colocó en el mercado tradicional o no se colocó en ninguno de los mercados.

De la revisión a los Informes Anuales presentados por el Regulado a esta Oficina, se detectó sinnúmero de situaciones divulgadas en el tópico de “Informe Anual” de este Informe de Examen que resultaron en que la Prima Suscrita reportada en dichos informes no fuese la correcta.

Para efectos de este examen, a continuación se presenta el monto anual de prima suscrita reportada en los Informes Anuales de Líneas Excedentes y la determinada en el Examen que se practicó al Regulado:

Año ³	Prima Suscrita		Discrepancia
	Informe Anual	Determinada en Auditoría	
2011	\$489,127.09	\$489,350.15	(\$223.06)
2012	666,466.39	621,008.94	45,457.45
2013	494,846.00	592,354.70	(97,508.70)
2014	509,660.04	517,070.76	(7,410.72)

Se requiere al Regulado tener el debido cuidado al completar los formularios del negocio de líneas excedentes y que además, someta a esta Oficina los informes enmendados de modo que presente el monto correcto de prima suscrita.

³ No se incluyó el año 2015, ya que la presentación de este informe es en el año 2016.

En cuanto a los negocios como Productor, presentamos la prima suscrita, comisiones recibidas y pagadas reportada en los Informes Anuales del Productor correspondientes al periodo examinado:

Año	Informe Anual		Comisiones Pagadas
	Primas Suscritas	Comisiones Recibidas	
2011	\$ 3,349,312	\$ 595,077	\$ 0
2012	4,669,908	807,744	0
2013	8,896,733	820,482	24,055
2014	6,441,012	852,753	35,108
Total	\$23,356,965	\$3,076,056	\$59,163

Para facilitar el entendimiento de los análisis y hallazgos de auditoría de las dos (2) licencias que mantiene el Regulado, se segregaron los mismos por tipo de licencia.

LICENCIA DE CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES:

Como se mencionó en el tópico “Alcance del Examen”, la auditoría tuvo como propósito verificar cumplimiento del Regulado con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y las Cartas Normativas y circulares que reglamentan los negocios de líneas excedentes. En esta sección presentamos todos los resultados de la revisión a la licencia de Corredor de Seguros de Líneas Excedentes.

DISPOSICIONES APLICABLES

Mediante Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, esta Oficina notificó a todos los corredores de líneas excedentes sobre la enmienda a la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante “el Reglamento”, aprobada el 31 de mayo de 1995. La referida enmienda, modificaba el procedimiento para la circulación de riesgos que se deseaban colocar como seguros de

líneas excedentes, la presentación del informe correspondiente y el pago de la contribución sobre primas referente a los mismos.

Uno de los principales cambios fue el establecimiento de un centro de circulación de riesgos, administrado por esta Oficina, el cual debía ser utilizado por los corredores de líneas excedentes para ofrecer el riesgo que se proponían colocar, por lo que se estableció, en términos generales, los siguientes procedimientos:

- El Corredor debía proveer toda la información requerida en el Modelo OCSR28(C), y enviarlo a esta Oficina a través de facsímil⁴.
- El Corredor deberá esperar cinco (5) días laborables contado a partir de la fecha en que el centro de circulación de líneas excedentes recibió el modelo, para determinar si fue rechazado.
- El Corredor deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados al Centro, y preparará un registro donde conste qué curso siguió cada riesgo; es decir, si se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes. Dicho registro deberá incluir, además, el nombre del asegurador que aseguró el riesgo, el número de póliza, resguardo o nota de cubierta, el por ciento de participación del asegurador, si es un sindicato o grupo el que asegura el riesgo, y el nombre del asegurado.
- En cuanto a la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas, se contempló dos (2) alternativas: la primera, la provista por el Código en sus Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros, y por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el cual dispone que se presentará el informe y el pago de la contribución dentro de los 60 días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o resguardo provisional del seguro de líneas excedentes. La segunda, la presentación de un informe que contenga todos los seguros de líneas excedentes colocados durante un año calendario, junto con el pago global de la contribución correspondiente.

Para acogerse a la segunda alternativa, el Corredor deberá mantener vigente una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al

⁴ Posteriormente enmendado mediante Carta Normativa Núm. 2009-99-EX de 3 de abril de 2009, que modificó el someter el modelo de circulación a través de correo electrónico en lugar del facsímil. Esto con el propósito de agilizar, flexibilizar y hacer más efectivo el proceso de circulación de riesgos.

Secretario de Hacienda, equivalente al 10% del total de las primas de seguros de líneas excedentes durante el año calendario anterior, o \$25,000, lo que sea mayor. Esta fianza es una distinta a la que requiere el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros.

MÉTODO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

El Regulado debía notificar a esta Oficina el método (alternativa) que adoptaría para la presentación del informe y el pago de la contribución. Las alternativas para la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas del negocio de líneas excedentes están establecidas en la Carta Normativa E-N-12-1275-95, los Artículos 10.080 y 10.130 y el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento. El Corredor adoptó el pago de la contribución sobre primas establecido en el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros y el Artículo 3(a)(i) de la Regla XXVIII del Reglamento. Éste dispone que se presentará el informe y el pago de la contribución para cada cubierta de seguros de líneas excedentes obtenida dentro de un periodo no mayor de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o del resguardo provisional, o de la fecha de confirmación de cubierta de seguros de líneas excedentes, de estas dos fechas la que ocurra primero.

El Regulado incumplió con el Artículo 3, inciso (b) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros al no informar al Comisionado el método que habría de utilizar.

El método al que está acogido el Regulado no requiere la fianza adicional que establece la referida Carta Normativa y el Artículo 3, inciso (c) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros. Mediante carta de 1 de abril de 2015, el Regulado informó a esta Oficina que cambiaría el método utilizado para acogerse a la presentación de

un informe y pago de la contribución anual. Con carta del 30 de octubre de 2015, la División de Admisiones y Análisis Financiero aprobó dicho cambio.

ASEGURADORES ELEGIBLES

El Artículo 10.071 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que ningún corredor de seguros líneas excedentes tramitará un contrato de seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de líneas excedentes elegibles.

El Regulado cumplió con el referido Artículo de ley, al tramitar, en cada uno de los años examinados, los negocios de líneas excedentes con aseguradores elegibles de líneas excedentes. A continuación se presentan los aseguradores elegibles utilizados por el Regulado:

- T.H.E. Insurance Company
- Admiral Insurance Company
- Underwriters at Lloyd's of London
- Evanston Insurance Company
- Prime Insurance Company

De la revisión y prueba que se hiciera a los registros de esta Oficina y los del Regulado durante el periodo examinado, se detectaron situaciones que se comentan a continuación:

Circulaciones de Riesgos de Seguros de Líneas Excedentes

El Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que el corredor de seguros de líneas excedentes no podrá colocar el riesgo como seguro de líneas excedentes hasta que el mismo sea rechazado por los aseguradores entre quienes se circuló éste. El corredor de seguros de líneas excedentes podrá considerar que se ha rechazado el riesgo, si no recibe contestación de dichos

aseguradores dentro de cinco (5) días laborales a partir de la fecha en que el centro de circulación de riesgo recibió el modelo para hacer la correspondiente circulación.

1. Se encontró un (1) caso en el cual el Regulado incumplió con el Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros al no esperar los cinco (5) días laborales.

Nombre del Asegurado	Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de efectividad (m-d-a)	Días Trancurridos
Benítez Aviation	BCN004580C	9/17/2013	9/21/2013	4

Informes Anuales:

El Artículo 10.140(3) del Código de Seguros establece que en relación con la transacción de seguros de líneas excedentes, el corredor deberá informar al Comisionado, en formularios similares a los utilizados con respecto a aseguradores autorizados, cualquier pérdida incurrida bajo una cubierta de líneas excedentes obtenida por él.

El Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Codigo, dispone que dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada año calendario, todo corredor de seguros de líneas excedentes rendiría el informe de pérdidas requerido por le Artículo 10.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico en los modelos que el Comisionado de Seguros diseñe para este propósito. En aquellos casos que no haya habido transacción alguna, se rendirá el informe haciendo una indicación al efecto.

Por su parte, mediante carta Normativa ES-2-41-2003 de 13 de febrero de 2004, quedó establecido los informes anuales que debían completar los corredores de líneas excedentes contentivo de todas las cubiertas colocadas en el mercado de líneas excedentes de conformidad con las disposiciones del Artículo 10.140(3) y el Artículo 5

de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código. El informe de los negocios suscritos variaría de acuerdo al método seleccionado para el pago de la contribución de líneas excedentes. Aquellos que escogieron efectuar el pago de la contribución sobre primas para cada cubierta de seguro, debían utilizar el formulario OCSR28(IAP)R, independientemente de que en las mismas no se hubiese incurrido en pérdida alguna.

Para el periodo examinado, el Regulado cumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros y el Artículo (5) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, al presentar a esta Oficina, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del año, el “Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes”⁵, como se presenta a continuación:

Año	Fecha Limite	Fecha Radicación	Días Transcurridos
2011	2/29/2012	02/24/2012	55
2012	3/1/2013	02/28/2013	59
2013	3/1/2014	02/28/2014	59
2014	3/1/2015	02/27/2015	58

No obstante, al tratar de revisar la información provista en cada uno de los informes anuales con los registros del Regulado, se identificó que éste no mantenía un registro completo de todos los riesgos circulados. Este registro es requerido por el Artículo 10.140(2) del Código de Seguros de forma que se pueda establecer las circunstancias y detalles de cada contrato de seguros de líneas excedentes y los asuntos subsiguientes relacionados con el mismo. Al no mantener el referido registro, el Regulado incumplió con el Artículo 10.140(2) del Código de Seguros.

⁵ Formulario OCSR28(IAP)R

Por otro lado, de los análisis efectuados a la información contenida en los informes anuales, se detectaron sinnúmeros de deficiencias que representaron incumplimientos con disposiciones del Capítulo 10 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código. Como se presentan a continuación:

- 1. En once (11) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que no fueron reportados en el Informe Anual correspondiente de conformidad a su fecha de efectividad. El Regulado consideró erradamente la fecha del pago de la contribución en lugar de la fecha de efectividad de la póliza para identificar el informe al que iba a reportarlos. Refiérase Anejo I

Conforme se desprende de la Certificación del formulario OCSR28(IAP)R, el informe anual contendrá información correcta y completa de todos los negocios tramitados durante el año calendario que termina al 31 de diciembre de cada año. Es decir, se reportan todos los casos que han sido suscritos en el año calendario que corresponda, no por el año en que se pagó la contribución.

- 2. Se detectó que en el “Informe de Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes”, correspondiente al año 2014, originalmente sometido a esta Oficina, se incluyó un (1) endoso del asegurado Flyboard Puerto Rico cuya fecha de efectividad establecía “12/13/2013-2014”. No obstante, la vigencia del endoso era 12/12/2013 y no 12/13/2014. El Regulado reportó el referido endoso en los informes anuales del 2013 y 2014. Al incluir el referido endoso en el informe de 2014, el Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código.

No obstante, reconocemos que el Regulado subsanó esta situación al someter prospectivamente, a esta Oficina, un Informe Anual - 2014 Enmendado, el cual no incluía el endoso. Este es:

Nombre Asegurado	Número de Póliza	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)	Prima	Asegurador	Contribución	Año Informado
Flyboard PR	SC1312542	Endoso N/A	12/12/2013	\$ 350.00	Prime Insurance Company	\$ 31.50	2013
Flyboard PR	SC1312542	Endoso N/A	12/12/2013-2014	\$ 350.00	Prime Insurance Company	\$ 31.50	2014

3. Se encontraron diez y nueve (19) casos que fueron circulados y colocados en el mercado de líneas excedentes y para los cuales se presentó en esta Oficina, el formulario *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, con su respectivo pago de contribución. No obstante, éstos no fueron incluidos en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, correspondiente a los años 2012 y 2013.

Al no incluir todos los negocios suscritos en los Informes Anuales, el Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código. Refiérase Anejo II

4. Se identificaron sesenta y tres (63) casos que fueron sometidos al Centro de Circulación de Riesgos y que no se colocaron en el mercado de líneas excedentes. Sin embargo, no fueron incluidos en el *"Informe de los Riesgos Circulados No Colocados en el Mercado de Líneas Excedentes"*⁶.

Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código. Refiérase Anejo III

5. En ocho (8) casos, el Regulado reportó incorrectamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, la fecha en que fue circulado el riesgo. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código.

#	Nombre Asegurado	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha establecida en el Informe Anual (m-d-a)
1	Caribbean Kayak Company	6/5/2013	6/4/2013
2	Store Motor Sports	6/24/2013	6/14/2014
3	Turabo Medical Equipment	9/12/2013	9/11/2013
4	Inter Island Amusement	9/6/2013	9/5/2013
5	Castillo Water Sports	7/31/2013	7/30/2013
6	FlyBoard Puerto Rico	11/20/2013	11/25/2013
7	KiteSurf Puerto Rico	11/21/2013	11/20/2013
8	Helicap USA	4/8/2013	4/4/2013

⁶ Formulario OCSR28(IC)

6. En un (1) caso, el Regulado reportó incorrectamente en el “Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes”, el nombre del asegurado. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código.

Nombre del Asegurado	Número de Póliza	Fecha de Efectividad (m-d-a)	Prima Declaración Jurada	Contribución en Declaración Jurada	Nombre Incorrecto
Caribbean Kayak Company	NA147453	9/26/2014	4,150.00	373.50	Caribbean Carriage Company

7. Se identificó un (1) caso donde la cantidad de la contribución reportada en el “Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes”, no era la correcta. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código.

Nombre Asegurado	Número de Póliza	Contribución Correcta en Declaración Jurada	Contribución Incorrecta Informe de Pérdidas
M & R Amusement Park	SC1307343	1,195.83	1,195.73

Declaración Jurada e Informes del Corredor de Líneas Excedentes-Formulario OCSR28(I)

El Artículo 10.080 del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que al obtener un seguro de líneas excedentes, el corredor presentará al Comisionado un informe por duplicado y bajo juramento, expresando hechos de los cuales se pueda determinar si los requisitos del Artículo 10.070 del Código de Seguros se han cumplido, y en adición, otra información adicional. De la revisión de auditoría se concluye lo siguiente:

1. En cinco (5) casos, se reportó incorrectamente en la “Declaración Jurada e Informe del Corredor”, la fecha de circulación del riesgo. Esta situación es contraria al Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Nombre Asegurado	Número de Póliza	Fecha Circulación	
		Incorrecta	Correcta
Asociación de Dueños de Inflables	B0572NA136424	10/17/2013	10/10/2013
Little Boat Sailing	SA10118-11581	5/21/2015	3/6/2012

Nombre Asegurado	Número de Póliza	Fecha Circulación	
		Incorrecta	Correcta
Paddle Board	SA10032-11581	2/21	2/22/2012
PR Sailing & Navigation	SA01905-11581	4/19/2012	4/4/2012
BG Corp.	SC1207426	6/12/2012	6/13/2012

2. Se identificaron tres (3) casos de impericia profesional médico-hospitalaria colocados en el mercado de líneas excedentes que fueron reportados en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*. No obstante, no se presentó a esta Oficina el formulario *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, contrario a lo dispuesto en los Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

A pesar que los casos de impericia profesional médico-hospitalaria están exentos del pago de la contribución de líneas excedentes, no lo están del sometimiento de los formularios de *Declaración Jurada e Informe del Corredor*. Éstos son:

Asegurado	Número de Póliza	Fecha de Efectividad	Prima
Turabo Medical Equipment	CA 000018636-01	12/19/2013	\$ 7,875.00
Inspira Group	SC1306144	6/23/2013	95,715.00
Turabo Medical Equipment	CA 000018636-02	12/19/2014	7,500.00

3. Se identificaron diez y nueve (19) casos en los cuales el número de póliza reportado en el formulario *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, no era el correcto. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Refiérase Anejo IV
4. Se identificaron once (11) casos en los que existía discrepancia en el monto de prima reportada en el formulario *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, y la establecida en la Póliza. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico.

#	Nombre Asegurado	Fecha Efectividad (M-D-A)	Número de Póliza	Total de Prima según:		Discrepancia (Póliza vs DJ)
				Póliza	Declaración Jurada (DJ)	
1	Inspira Group	06-23-2012	SC1206035	\$ 46,214	\$ 45,714	\$ 500
2	Ángel Augusto Torres Rivera	08-15-2013	SC1308152-21	992.00	1,081.28	(89.28)
3	Inmobiliaria Carazo	03-10-2013	SC1303365	11,974.00	2,183.00	9,791.00
4	Helicap USA	06-16-2013	SC1212434	22,443.00	18,934.00	3,509.00
5	Puerto Rico Sailing & Navigation Empresas Marex, Inc. and/or	04-19-2012	SA1905-11581	2,783.00	3,803.25	(1,020.25)
6	Aviación del Oeste and/or Néstor González	12-21-2012	UA00008067AV12A	22,338.00	24,348.42	(2,010.42)
7	Turabo Medical Equipment, Inc.	11-30-2012	SC1211954	2,533.00	2,183.00	350.00
8	Arlet Aviation, LLC	01-09-2013	SC1112807	6,781.00	6,431.00	350.00
9	JGC Productions, Inc.	12-04-2012	SC1212082	3,600.00	3,624.00	(24.00)
10	Vieques Paddleboarding, Inc.	02-25-2013	SA10032-R1-12581	970.00	1,500.00	(530.00)
11	Vieques Paddleboarding, Inc.	02-23-2012	SA10032-11581	970.00	3,270.00	(2,300.00)

5. Se identificaron siete (7) casos en los cuales el formulario “Declaración Jurada e Informe del Corredor”, se presentó dos (2) veces a esta Oficina. Esto ocasionó que hubiera duplicidad en el pago de la contribución. Refiérase Anejo V
6. Se identificó un (1) caso en el cual el formulario “Declaración Jurada e Informe del Corredor”, se presentó dos (2) veces a esta Oficina. No obstante, en éste no hubo duplicidad en el pago de la contribución de líneas excedentes. Este fue:

#	Asegurado	Número de Póliza	Fecha	Fecha	Prima	Contribución	Asegurador
			Circulación (m-d-a)	Efectividad (m-d-a)			
1	BG Corp	SC1207426	6/13/2012	7/31/2012	\$40,886.00	\$ 3,679.74	Prime Insurance Company

7. En tres (3) casos, el Regulado dejó de presentar el informe “Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes”, y dejó de pagar la contribución. Esta situación fue detectada en el proceso de auditoría lo que ocasionó que el Regulado presentara a esta Oficina, el 23 de julio de 2015, el informe y el pago de la contribución. Al no presentar a esta Oficina, dentro de los 60 días después de obtenida la cubierta de seguros de líneas excedentes, el informe y pago de la contribución se incumplió con lo dispuesto en los Artículos 10.180 y 10.130 del Código de Seguros y el Artículo 3, inciso (a)(i) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código.

A su vez, al dejar de presentar el informe y el pago de la contribución en el término establecido por el Artículo 10.130 del Código de Seguros constituye además, una multa administrativa de \$25 dólares por cada día de atraso conforme lo dispone el Artículo 10.131 del Código de Seguros. De conformidad con el referido Artículo 10.131, el

monto de la multa administrativa asciende a \$77,725, por concepto de los 3,109 días de atrasos según se presenta en el Anejo VI de este Informe.

Por otro lado, esta situación ocasionó además, que el Regulado incumpliera con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros al no reportar en el Informe Anual de 2012, todos los negocios suscritos en el referido año calendario.

8. En setenta y dos (72) casos, el Regulado no presentó en esta Oficina, dentro de los 60 días después de obtenida la cubierta de líneas excedentes, el informe para fines contributivos ni el pago de la contribución. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Refiérase Anejo VII

Por su parte, el Artículo 10.131 del Código de Seguros, dispone, entre otras cosas, que todo corredor de líneas excedentes que dejare de presentar su informe sobre la cubierta de seguro de líneas excedentes y dejare de pagar la contribución dentro del término establecido, estará sujeto a una multa administrativa de \$25 dólares por cada día de atrasos. El haber incurrido en 4,428 días de atraso en la presentación del informe y el pago de la contribución, correspondientes a la colocación de setenta y dos (72) pólizas de seguros de líneas excedentes, conlleva la imposición de una multa administrativa ascendente a \$110,700, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 10.131. Refiérase Anejo VII

9. En siete (7) casos, el Regulado facturó y cobró al asegurado una prima mayor a la establecida en la póliza. Esto ocasionó además, que se facturara y cobrara al asegurado una contribución mayor a la que representaba el 9% de la prima según la póliza. El Regulado facturó al asegurado cargos como: "*Brokerage Fee*", "*SBC Fee*", "*Inspection Fee*", "*Administration Fee*", los cuales no surgían de la póliza. Tampoco del contrato de seguros se desprendía que el monto de prima estaba Neta de estos cargos.

Debido a toda esta situación, el Regulado reportó incorrectamente en los formularios "*Declaración Jurada e Informe del Corredor*" e "*Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes*", el monto de prima dado que reconoció los mismos como parte de la prima. Esto ocasionó además, que la contribución pagada a esta Oficina fuera mayor que aquella que representaba el 9% del total de prima de la póliza. Refiérase Anejo VIII

10. En seis (6) casos, el Regulado informó incorrectamente en el formulario "*Declaración Jurada e Informe del Corredor*", el monto de la contribución. No obstante, el pago efectuado fue conforme al monto de prima de la póliza. Esta situación representa un incumplimiento con el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

#	Asegurado	Número de Póliza	Fecha de efectividad (m-d-a)	Contribución según	
				Póliza	Declaración Jurada
1	Carribbean Carriage Company	SC1301984	3/11/2013	\$ 507.60	\$ 555.31
2	Pure Adventure Corp.	SA01246-R2-12581	11/2/2012	453.15	6,860.44
3	Abe's Snorkeling & BioBay Tours	SA01455-R1-12581	10/29/2012	531.90	7,808.73
4	Segway Tours and Media of PR	SA01242-R1-10581	10/23/2012	431.46	7,465.41
5	BG Corporation & or Fesisla, Inc. &/or Leonor M Cangiano &/or Milagros Cangiano	PAP-99-12 (ENDOSO)	9/25/2012	24.75	299.75
6	Helicab USA	SC1212434	6/16/2013	2,019.87	1,737.37

11. Se identificaron tres (3) casos en los que el Regulado no completó, en todas sus partes, el formulario "Declaración Jurada e Informe del Corredor". Esta situación es contraria a lo dispuesto por el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Asegurado	Informe Número	Descripción de lo que no se Completó
BG Corporation dba Fesisla &/ Mildred Rodríguez - Las Catalinas	12-36	Fecha confirmación de cubierta.
BG Corporation - The Outlet	12-37	Fecha confirmación de cubierta.
BG Corporation dba Fesisla, Inc. &/or Leonor M. Cangiano &/or Milagros Cangiano	12-63	Fecha en que se circuló el riesgo

12. Se identificaron ocho (8) casos en los que el Regulado informó incorrectamente en el formulario "Declaración Jurada e Informe del Corredor", la fecha de vigencia de la póliza. Esta situación es contraria a lo dispuesto por el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico.

#	Asegurado	Número de Póliza	Fecha Efectividad (m-d-a)	
			Póliza	Informada
1	Flyboard Puerto Rico	SC1312542	12/12/2013	10/13/2013
2	Mar Azul Surf Board Rental, LLC	SA01487-R2-13581	12/31/2013	11/11/2013
3	K-9 Corporation	SC1305609	6/7/2013	5/7/2013
4	endoso Angel Augusto Torres	SC1308152	3/13/2014	3/17/2014
5	M & R Amusement Park	SC1307343	6/26/2014	6/27/2014
6	Inter- Island Amusement	SC1311054	9/23/2014	9/19/2014
7	Castillo Water Sports	NA147208	12/1/2014	8/10/2014
8	Canguritos Party	SC1308798	8/19/2013	12/21/2012

13. El Regulado utilizó un solo formulario de "Declaración Jurada e Informe del Corredor", para reportar cinco (5) endosos del asegurado, BG Corporation. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Éstos son:

Nombre del Asegurado	Número del Endoso	Número Referencia	Fecha de Efectividad Endoso (m-d-a)
BG Corporation & or Fesisla, Inc. &/or Leonor M Cangiano &/or Milagros Cangian	12	PAP-99-16	11/26/2012
	15	PAP-99-16	11/26/2012
	16	PAP-99-16	11/26/2012
	16	PAP-99-12	11/26/2012
	14	PAP-99-16	11/26/2012

HALLAZGOS DE LA LICENCIA - PRODUCTOR

En el tópic de “Operaciones” de este Informe se presenta el volumen de prima suscrita, comisiones recibidas y comisiones pagadas correspondiente a los años cubiertos en el examen. No se encontró discrepancia entre la información reportada en los informe anuales que se radican en esta Oficina y la de los registros del Regulado.

El Regulado cumplió con el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico, al presentar al Comisionado los informes acerca de sus negocios de seguros bajo su licencia de Productor.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

A continuación presentamos los Aseguradores que el Productor representaba durante el periodo de examen:

- Universal Insurance Company
- Ace Insurance Company
- Real Legacy Assurance Company
- Chartis Insurance Company Puerto Rico ahora AIG Insurance Company-Puerto Rico
- American Casualty Company of Reading Pennsylvania
- Continental Casualty Company
- Guardian Insurance Company
- Integrand Assurance Company
- National Insurance Company
- National Union Fire Company
- National Fire Insurance Company

- Newport Bonding & Surety Company
- One Beacon Insurance Company
- Puerto Rico Medical Defense Insurance Company
- Optima Insurance Company
- SIMED
- Travelers Casualty and Surety Company
- Triple-S Propiedad, Inc.
- United Surety & Indemnity Company
- Wesco Insurance Company
- Western Insurance Company
- Trans-Oceanic Life Insurance

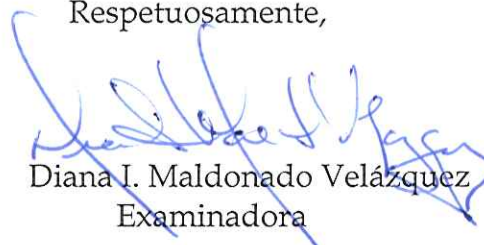
Como parte del examen, se evaluó si el Regulado mantenía contrato con los aseguradores a quien representa conforme lo establece el Artículo 9.063(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, encontrándose de conformidad.

Se verificó además, cumplimiento del Regulado con las disposiciones del Capítulo 9 del Código de Seguros de Puerto Rico, a través de la inspección de los registros y expedientes, concluyéndose lo siguientes:

- El Regulado cumplió con el Artículo 9.020 del Código de Seguros, al mantener activa su licencia como productor de seguros y poseer nombramiento como representante autorizado, incluyendo los contratos con dichos Aseguradores.
- El Regulado cumplió con el Artículo 9.022 del Código de Seguros, al ofrecer orientaciones claras y completas sobre las pólizas a los consumidores.
- Se verificó si el pago de comisiones estuvo de acuerdo con el por ciento (%) fijado por el Comisionado, estando de conformidad con Artículo 9.062 del Código de Seguros de Puerto Rico.
- El Regulado cumplió con el Artículo 9.063 y 9.210, ya que para el periodo examinado mantenía nombramiento de representante autorizado y mantenía sus contratos notificados a esta Oficina.
- Para el periodo examinado, el Regulado mantenía su Licencia Corporativa y su Fianza cumpliendo así con el Artículo 9.160 y 9.200 del Código de Seguros de Puerto Rico.

- El Regulado mantenía su licencia en un lugar visible, y en toda la documentación utilizada se anunciaba (mercadeaba) utilizando el nombre que aparece en su licencia.
- El Regulado adquirió el portfolio de AHF Agentes de Seguros, Inc., sin embargo, no notificó a cada asegurado, mediante comunicación escrita, sobre la transacción realizada. Esto representa un incumplimiento con las disposiciones del Artículo 9.401 del Código de Seguros.

Respetuosamente,



Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Regulado incumplió con el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros, ya que la fianza de corredor de líneas excedentes se emitió a nombre del Comisionado de Seguros y no del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta situación fue subsanada prospectivamente. Página 3
2. Se requiere al Regulado tener el debido cuidado al completar los Informes Anuales del negocio de líneas excedentes. El Regulado deberá además, someter a esta Oficina los informes enmendados de modo que se presente el monto correcto de prima suscrita. Página 4
3. El Regulado incumplió con el Artículo 3(b) de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros al no informar al Comisionado el método adoptado para el pago de la contribución de líneas excedentes. Páginas 7-8
4. En un (1) caso, el Regulado incumplió con el Artículo 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros, al no esperar los cinco (5) días laborables. Página 9
5. El Regulado incumplió con el Artículo 10.140(2) del Código de Seguros, al no mantener el registro que contenga todos los riesgos circulados y el curso de acción que tomó cada uno de éstos. Páginas 10-11
6. En once (11) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros ya que no fueron reportados en el Informe Anual correspondiente de conformidad a su fecha de efectividad. Página 11
7. El Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, al incluir un endoso de efectividad 12/13/2013, en el informe anual de 2014. Páginas 11-12
8. En 19 casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, al no incluirlos en los informes anuales 2012 y 2013. Página 12

9. El Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, al no incluir en el formulario *"Informe de los Riesgos Circulados no Colocados en el Mercado de Líneas Excedentes"*, un total de 63 casos. Página 12
10. El Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, al reportar incorrectamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, la fecha de circulación de riesgos de ocho (8) casos. Páginas 12-13
11. El Regulado incumplió con el Artículo 10.140(3) del Código de Seguros y el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, al reportar incorrectamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, el nombre del asegurado en uno (1) de los casos. Página 13
12. En cinco (5) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al reportar incorrectamente en la *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, la fecha de circulación del riesgos. Página 14
13. En tres (3) casos, el Regulado incumplió con los Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros, al no presentar en esta Oficina el formulario *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*. Página 14
14. En diecinueve (19) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al reportar incorrectamente en la *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, el número de la póliza. Página 14
15. En once (11) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al reportar incorrectamente en la *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, el monto de prima. Página 15
16. Se identificó siete (7) casos, en los cuales el formulario *"Declaración Jurada e Informe del Corredor"*, se presentó a esta Oficina en dos (2) ocasiones. Esto ocasionó además, que hubiera duplicidad de pago de contribución. Página 15
17. En tres (3) casos, el Regulado incumplió con los Artículos 10.180 y 10.130 del Código de Seguros y el Artículo 3(a)(i) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido

Código, al dejar de presentar la "*Declaración Jurada e Informe del Corredor*", y el pago de la contribución de líneas excedentes. De conformidad con el Artículo 10.131 del Código de Seguros esto representa además, una multa administrativa de \$77,725 por concepto de los 3,109 días de atrasos entre los tres (3) casos. Páginas 15-16

18. En setenta y dos (72) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros y el Artículo 3(a)(i) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código, al no presentar en esta Oficina, dentro de los 60 días de obtenida la cubierta de seguros de líneas excedentes, el informe para fines contributivos ni el pago de la contribución. De conformidad con el Artículo 10.131 del Código de Seguros esto representa además, una multa administrativa de \$110,700, por concepto de los 4,428 días de atrasos entre los setenta y dos (72) casos. Página 16
19. En siete (7) casos, el Regulado facturó y cobro del asegurado una prima y contribución mayor a la prima de la póliza y lo que representaría el 9% de la contribución del total de prima. Página 16
20. En seis (6) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al reportar incorrectamente en la "*Declaración Jurada e Informe del Corredor*", el monto de la contribución. Página 16
21. El Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al no completar en todas sus partes tres formularios de "*Declaración Jurada e Informe del Corredor*". Página 17
22. En ocho (8) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al reportar incorrectamente en la "*Declaración Jurada e Informe del Corredor*", la fecha de vigencia de la póliza. Página 17
23. El Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros al utilizar un solo formulario "*Declaración Jurada e Informe del Corredor*", para reportar cinco (5) endosos del asegurado BG Corporation. Página 18
24. El Regulado incumplió con el Artículo 9.401 del Código de Seguros al no notificar a cada asegurado, mediante comunicación escrita, sobre la transacción de la adquisición del portfolio de AHF Agentes de Seguros, Inc. Página 20

FONT INSURANCE, INC.

Licencia de Corredor de Líneas Excedentes

Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos que no fueron reportados en el "Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"

correspondiente conforme su fecha de Efectividad

#	Nombre del Asegurado	Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de efectividad (m-d-a)	Fecha de Pago Contribución	Informe que se:	
						Reportó	Debió Reportar
1	Star Music Entertainment	Sc1301124	12-19-2012	01-26-2013	01-30-2013	2012	2013
2	Turabo Medical Equipment	CA000018636-01	09-12-2013	12-19-2013	03-18-2014	2014	2013
3	Effects Factory, Inc.	SC1312911	08-12-2013	12-20-2013	03-18-2014	2014	2013
4	Club Babylon	B0180c131378	12-10-2012	01-31-2013	03-01-2014	2012	2013
5	Arlet Aviation, LLC	SC1112807	10-29-2012	01-09-2013	03-01-2014	2012	2013
6	Surf Lessons PR & Adventure Corp.	SA01275-r1-12581	12-10-2012	01-14-2013	03-01-2014	2012	2013
7	Flyboard PR (ENDOSO)	SC1312542	N/A	12-13-2013	03-18-2014	2014	2013
8	Culebra Island Adventure Corp.	SA01482-R2-13581	11-20-2013	12-19-2013	03-18-2014	2014	2013
9	RD Happiness Surf & Tours	SA01261-R3-13582	11-20-2013	12-31-2013	03-18-2014	2014	2013
10	Cangurito Party Shop	SC1308798	11-13-2012	08-19-2013	03-01-2014	2012	2013
11	Kitesurf PR, Inc.	SA01496-r2-13581	11-20-2013	12-23-2013	01-22-2014	2014	2013

ANEJO II

FONT INSURANCE, INC.
Licencia de Corredor de Líneas Excedentes
Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos que fueron colocados en el Mercado de Líneas Excedentes pero no fueron incluidos en el formulario
Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes

#	Asegurado	Número de Póliza	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)	Asegurador
AÑO 2012:					
1	Jorge Pérez Veve dba Batey Zipline Adventures	SA01131-R2-11581	01-12-2012	02-12-2012	Underwriters at Lloyd's of London
2	Segways and Media of P.R.	SA01242-R1-10581	ENDOSO	03-12-2012	Underwriters at Lloyd's of London
3	Metro Cruisers, Inc.	SC1203481	02-01-2012	03-26-2012	Prime Insurance Company
4	Excursiones Ecoboriken, Inc.	SA10082-11581	02-17-2012	04-10-2012	Underwriters at Lloyd's of London
5	Inmobiliaria Carazo	SC1203288	ENDOSO	04-10-2012	Prime Insurance Company
6	Néstor de Jesús Guishard dba Travesia Islanas Yaureibo	SA01326-R1-11581	02-06-2012	04-27-2012	Underwriters at Lloyd's of London
7	Water Toys Shop, Inc.	SA101541-12581	05-30-2012	06-08-2012	Underwriters at Lloyd's of London
8	BG Corporation & or Fesisla, Inc. &/or Leonor M Cangiano &/or Milagros Cagiano	SC1207426	ENDOSO #10	09-25-2012	Prime Insurance Company
AÑO 2013:					
1	Arlet Aviation, LLC	SC1112807	10-29-2012	01-09-2013	Prime Insurance Company
2	Surf Lessons PR & Adventure Corp. and/or Ramón J Morale	SA01275-R2-12581	12-10-2012	01-14-2013	Underwriters at Lloyd's of London
3	Star Music Entertainment, Inc.	SC1301124	12-19-2012	01-26-2013	Prime Insurance Company
4	Club Babylon, Inc. DBA Club Brava	B0180 C131378	12-10-2012	01-31-2013	Underwriters at Lloyd's of London
5	René Di Cristina dba Rincón Skate Park	SA10276-12581	04-04-2013	04-16-2013	Underwriters at Lloyd's of London
6	Pastrana Amusement &/or Héctor Pastrana	SC1211484	ENDOSO #6	05-31-2013	Prime Insurance Company
7	Pastrana Amusement &/or Héctor Pastrana	SC1211484	ENDOSO #8	06-11-2013	Prime Insurance Company
8	Canguritos Party Shop	SC1308798	11-13-2012	08-19-2013	Prime Insurance Company
9	Kitesurf PR, Inc. dba Goodwinds	SA01496-R2-13581	11-20-2013	12-23-2013	Underwriters at Lloyd's of London
10	Culebra Island Adventures Corp.	SA01482-R2-13581	11-20-2013	12-31-2013	Underwriters at Lloyd's of London
11	Alberto Ruiz Valentín dba RD Happiness Surf	SA01261-R3-13581	11-20-2013	12-31-2013	Underwriters at Lloyd's of London

ANEJO III

Licencia de Corredor de Líneas Excedentes
Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos que fueron Circulados pero no fueron colocados en el Mercado de Líneas Excedentes y no fueron informados en el "*Informe de los Riesgos Circulados no Colocados en el Mercado de Líneas Excedentes*"

#	Asegurado	Fecha de Circulacion	Limites
Año 2011			
1	Black Beard Sports	5/19/2011	2000//2000
2	Alfonso Pastrana	9/8/2011	500//250//100
3	Surf Lessons	11/29/2011	1000//1000
4	Arlet Aviation	11/28/2011	250//1000//100
5	Star Music Entertainment, Inc.	11/28/2011	1000//2000//250
6	Club Babylon	11/28/2011	1000
7	Total Canopy	12/12/2011	2000//2000
8	Acosta Water Sports	12/19/2011	1000//1000
Año 2012			
1	Borinken Towing and Salvage, LLC	1/19/2012	17000//1000
2	Surf 787 Surf School	2/6/2012	1000
3	Island Paddle Boarding PR	1/27/2012	2000//1000
4	Federación de Ciclismo de PR	1/25/2012	2000//1000
5	Salud Familiar en el Hogar	1/17/2012	1000//1000
6	Inmobiliaria Carazo	1/16/2012	2000//2000
7	Yunke Zipline Adventure	2/6/2012	1000//500
8	The Horse Rental	3/12/2012	2000//2000
9	Community Hospice	3/5/2012	3000//1000
10	Richard Sánchez	3/5/2012	1000//1000
11	Condominio Playas Del Yunque	3/28/2012	24656//2500
12	Paradise Rental	3/19/2012	1000//1000
13	PR East Go	3/12/2012	1000//500
14	Sona Se	3/12/2012	2000//1000
15	XS Entertainment	6/4/2012	2000//1000
16	Kayaking PR	6/4/2012	2000//1000
17	BMW Motorrad Tours PR	5/22/2012	1000//1000
18	Playa Serena	5/22/2012	559//25000
19	César Rivera	5/15/2012	1000//1000
20	Félix Román	6/11/2012	1000//1000
21	Municipio de San Sebastián	9/27/2012	75//150
22	CDT Hormigueros Preventive	10/6/2012	1000
23	Marcos Rivera	9/6/2012	1000
24	Investigadores PR	4/20/2012	1000
25	Christopher Falero	4/20/2012	1000
26	Ramey Horse Care	4/13/2012	1000
27	Shalom Geriatric	5/8/2012	500
28	Ponce Yacht	2/17/2012	2000//1000

#	Asegurado	Fecha de Circulacion	Limites
Año 2013			
1	Integrad Emergency Medical	2/27/2013	1000//300
2	Wally Castro Marine	10/22/2013	55000
3	Palagua Corp	11/5/2013	500//500
4	Caribbean Carriage	11/5/2013	50//300//300
5	Tech- Innova	11/8/2013	1000//2000
6	Ariet Aviation, LLC	11/25/2013	100//250//1000
7	Surf Lessons PR & Adventure Corp.	12/19/2013	1000//1000
8	Star Music Entertainment Inc.	12/19/2013	250//1000//2000
Año 2014			
1	Eternal Lounge	1/14/2014	100//900
2	Visiting Nurse Assoc	1/8/2014	100//3000
3	Inmobiliaria Carrazo	2/12/2014	2000//4000
4	Inmobiliaria Carrazo	2/12/2014	1000//1000
5	Fundación Alborada	2/19/2014	500
6	Asoc. Puertorriqueña de Criadores de Caballo de Paso Fino	3/20/2014	1000
7	Opus Laser	4/14/2014	250//500
8	Lomas del Sol Trail & Farm Corp.	5/13/2014	1000//1000
9	Ángel Baez Gonzalez	6/27/2014	1000//1000//100
10	Fernando Descartes	7/29/2014	1,500//500
11	Store Motor Sport	9/5/2014	1000//1000
12	Fundación de Ferries del Caribe	9/30/2014	50,000
13	Club Babylon	11/17/2014	2000//2000
14	Caribbean Carriage	11/25/2014	500//1000
15	Star Music Entertainment	11/25/2014	250//1000//2000
16	Go Hiring	12/17/2014	1000//1000
17	Arlet Aviation	11/25/2014	1000//1000//500
18	Farmacia Santiago	12/19/2014	1000//300
19	Farmacia Santiago	12/19/2014	1000//1000
Gran Total de Casos - 63			

FONT INSURANCE, INC.

Licencia de Corredor de Líneas Excedentes

Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos en los que el número de Póliza se reportó incorrectamente en el formulario
"Declaración Jurada e Informe del Corredor"

#	Nombre Asegurado	Fecha de efectividad (m-d-a)	Número de Póliza según	
			Declaración Jurada	Póliza
1	Canguritos Party Shop	12/21/2011	SC-1112722	SC-1112808
2	Star Music	1/26/2012	SC1301124	SC1201860
3	Palomino Water Sports	3/28/2012	SA100064-11581	SA10064-11581
4	Juan E. Cabán	5/1/2012	SA01177-11581	SA10152-12581
5	Stuart Management	6/1/2012	SA01177-11581	SA10131-12581
6	IOP PR Eco Tours	8/1/2012	SA011441-11581	SA01441-R1-12581
7	OPG Technology Corp.	8/1/2012	NA124770	NA114770
8	M & R Amusement Park	7/11/2012	SC1107358	SC1207470
9	Angel Baez Gonzalez	9/21/2012	SC110936	SC1209880
10	Mar Azul Surf Board Rental	11/11/2012	SA01487-11581	SA01487-R1-12581
11	Asociación Dueños Infables	11/5/2012	SC1111193	SC1211255
12	BG Corp	11/26/2012	SC1107261	SC1207426
13	Nestor de Jesus Guishard	4/27/2013	SA13126-R1-12581	SA01326-R1-12581
14	OPG Techology Corp.	8/1/2013	NA114770	B1162RF1300010
15	Helicap USA	6/16/2013	C12-112512	SC1212434
16	Canguritos Party	8/19/2013	SC1112808	SC1308798
17	Effects Factory Inc.	12/20/2013	SPFWK13120911	SC1312911
18	Star Music	1/26/2014	SC1402780	SC1401126A
19	Flyboard PR	12/12/2014	BO572NA14TY80	NA147998

FONT INSURANCE, INC.
Licencia de Corredor de Líneas Excedentes
Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos en los que el Regulado presentó a esta Oficina dos (2) formularios de "Declaración Jurada e Informe del Corredor", que tuvo como resultado una duplicidad en el Pago de la Contribución de Líneas Excedentes

#	Nombre Asegurado	Número de Póliza	Fecha Circulación (m-d-a)	Fecha Efectividad (m-d-a)	Prima	Contribución	Asegurador	Pagos Recibidos	Número de Cheque o Giro*	Fecha del Cheque/Recibido (m-d-a)	Número Informe
1	Luquillo Beach Boys	SA10165-12581	5/3/2012	7/1/2012	2,569.00	\$	231.21	Underwriters at Lloyd's of London	1031079000022157	3/1/2014	12-73
							\$	231.00	1031079000020845	9/11/2012	12-40
2	Kano Jet Ski Rentals	SC1207849	6/4/2012	7/19/2012	3,795.00	\$	341.55	Prime Insurance Company	1031079000021277	9/11/2012	12-44
							\$	341.55	20402966057*	12/19/2012	12-49
3	Mar Azul Surfboard Rental, LLC	SA1487-R2-13581	10/23/2013	11/11/2013	1,670.00	\$	150.30	Underwriters at Lloyd's of London	1031079000024461	3/18/2014	14-08
							\$	150.30	R105953518650*	3/18/2014	12-64
4	Pastrana Amusement &/or Héctor Pastrana	SC1211484	N/A	7/10/2013	287.50	\$	25.87	Prime Insurance Company	1031079000024238	3/19/2014	13-30
							\$	25.87	1031079000023691	9/3/2013	13-14
5	Luis Mendoza dba Parguera Water Sports & Adventures dba Puerto Rico Kiteboarding Club dba Parguera W	SA10106-R1-12581	4/16/2013	5/24/2013	2,840.00	\$	255.60	Underwriters at Lloyd's of London	1031079000023932	8/23/2013	13-20
							\$	255.00	1031079000023988	3/18/2014	13-20
6	Ángel Augusto Torres Rivera dba Hermanos Torres	SC1308152	7/29/2013	8/15/2013	8,413.00	\$	757.17	Prime Insurance Company	1031079000023988	3/18/2014	13-16
							\$	757.17		9/3/2013	
7	Walking on Water Surfing School Corp	SA10140-R1-13581	5/16/2013	6/1/2013	2,031.00	\$	182.79	Underwriters at Lloyd's of London		3/30/2015	13-21
							\$	182.79		3/18/2014	13-21

N/A - No aplica circulación porque es un endoso.

FONT INSURANCE, INC.
Licencia de Corredor de Líneas Excedentes
Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos que no se presentó a esta Oficina el formulario de "Declaración Jurada e Informe del Corredor" ni el pago de la contribución de conformidad con el Artículo 10.130(1) y (2) del Código de Seguros

Fecha en que fueron Pagados 7/23/2015

#	Nombre Asegurado	Número de Póliza	Fecha		Prima	Asegurador	Contribución	Días Transcurridos*	Multa	
			Circulación (m-d-a)	Efectivida d (m-d-a)					Administrativa	
1	Black Beard Sports	SA01177-R2-11581	3/12/2012	6/8/2012	\$6,740.00	Underwriters at Lloyd's of London	\$ 606.60	1,080	\$	27,000
2	Castillo Waterspor	C11-107716	7/2/2012	8/10/2012	5,220.80	Prime Insurance Company	469.87	1,017	\$	25,425
3	Ángel A. Torres	C04-108058	7/2/2012	8/15/2012	8,764.00	Prime Insurance Company	788.76	1,012	\$	25,300
Multa Administrativa de conformidad con el Artículo 10.131 del Código de Seguros								3,109	\$	77,725

Comentarios:

* - El cómputo de días de atrasos se determinó contado desde la fecha de efectividad hasta el 23 de julio de 2015, fecha en que el Regulado presentó a esta Oficina, por señalamiento del examen, el formulario "Declaración Jurada e Informe del Corredor", y el pago de la contribución. Es importante aclarar que a este resultado se le descontó los 60 días requeridos por el Artículo 10.130 del Código de Seguros.

ANEJO VII

FONT INSURANCE, INC.
Licencia de Corredor de Líneas Excedentes
Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos en los que el Regulado presentó tardíamente a esta Oficina el formulario "Declaración Jurada e Informe del Corredor", y el pago de la contribución de líneas excedentes

#	Asegurado	Número Informe	Número de Póliza	Fecha de Efectividad / Emisión Endoso (m-d-a)	Fecha del Pago de la Contribución (m-d-a)	Días Transcurridos (Efectividad vs Pago)	Días en Exceso a los 60 días	Monto de Multa Administrativa
1	A & J Adventure		SC1102043	02-01-2011	04-05-2011	63	3	\$ 75.00
2	Jorge Pérez Veve dba Batey Zipline Adventures		SA01131-R1-10581	02-12-2011	04-25-2011	72	12	300.00
3	Puerto Rico East Co Karls, Inc.		SA01349-10581	05-04-2011	07-14-2011	71	11	275.00
4	BG Corporation & or Fesista, Inc. &/or Mildred Rodríguez	11-44	Endoso	07-31-2011	11-09-2011	101	41	1,025.00
5	7/or Milagros Cangiano		Endoso	07-31-2011	09-11-2012	408	348	8,700.00
6	BG Corp dba Fesista &/or Mildred Rodríguez	12-36	SA10032-11581	02-29-2012	06-13-2012	105	45	1,125.00
7	Vieques Paddle Board	12-32	SA01177-11581	06-01-2012	09-11-2012	102	42	1,050.00
8	Stuart Management	12-34	Endoso	06-05-2012	09-11-2012	98	38	950.00
9	BG Corp dba Fesista &/or Mildred Rodríguez	12-37	SC1205331	05-09-2012	09-11-2012	125	65	1,625.00
10	Cornier Party Rental	12-38	SA10165-12581	07-01-2012	09-11-2012	72	12	300.00
11	Luquillo Beach Boys	12-40	SA10154-12581	06-08-2012	09-11-2012	95	35	875.00
12	Water Toys Shop	12-41	CPP0101660-01	06-22-2012	09-11-2012	81	21	525.00
13	Carlos Rios &/or RR Enterprises	12-42	SC1207470	07-11-2012	09-11-2012	62	2	50.00
14	M & R Amusement Park	12-48	SC1209880	09-21-2012	12-19-2012	89	29	725.00
15	Ángel Baez Gonzalez dba Lumani Sounds Performances	12-50	Endoso	09-25-2012	12-19-2012	85	25	625.00
16	BG dba Milagros Cangiano &/or Leonor Cangiano	12-51	SA10209-12581	10-11-2012	12-19-2012	69	9	225.00
17	Juan Carlos Fuentes	12-55	B03911A1201002	12-21-2012	03-01-2013	70	10	250.00
18	Empresas Marex, Inc.	12-59	SC1207426	12-04-2012	03-01-2013	87	27	675.00
19	BG dba Fesista &/or Milagros Cangiano	12-62	SC1207426	07-31-2012	03-01-2013	213	153	3,825.00
20	BG dba Fesista &/or Milagros Cangiano	12-63	SA01487-R1-11581	11-11-2012	03-01-2013	110	50	1,250.00
21	Mar Azul Surf Board	12-64	SA01482-R1-12581	12-05-2012	03-01-2013	86	26	650.00
22	Culebra Island Adventure	12-65	SA01261-R2-12581	12-03-2012	03-01-2013	88	28	700.00
23	RD Happiness Surf & Tours	12-69	SA01496-R1-12581	12-12-2012	03-01-2013	79	19	475.00
24	Kite Surf Puerto Rico	12-71	SC1211255	11-05-2012	03-01-2013	116	56	1,400.00
25	Asociación Dueños Inflables	12-72	SA10165-12581	06-13-2012	03-01-2013	261	201	5,025.00
26	Luquillo Beach Boys	12-73	SC1212082	12-04-2012	03-01-2013	87	27	675.00
27	JGC Productions, Inc.	12-74	SC1211954	11-30-2012	03-01-2013	91	31	775.00
28	Turabo Medical Equipment	12-75	SA13126-R2-12581	04-27-2013	09-03-2013	129	69	1,725.00

#	Asegurado	Número Informe	Número de Póliza	Fecha de Efectividad / Emisión Endoso (m-d-a)	Fecha del Pago de la Contribución (m-d-a)	Días Transcurridos (Efectividad vs Pago)	Días en Exceso a los 60 días	Monto de Multa Administrativa
29	M & M Amusement	13-06	CPP-0101136-03	04-25-2013	09-03-2013	131	71	1,775.00
30	René Di Cristina	13-07	SA10276-12581	04-16-2013	09-03-2013	140	80	2,000.00
31	Pastrana Amusement	13-08	ENDOSO	06-11-2013	09-03-2013	84	24	600.00
32	Pastrana Amusement	13-09	ENDOSO	05-31-2013	09-03-2013	95	35	875.00
33	Little Boat Sailing	13-10	SA101118-R1-12581	05-23-2013	09-03-2013	103	43	1,075.00
34	Caribbean Carriage Company	13-11	SC13011984	03-11-2013	09-03-2013	176	116	2,900.00
35	M & R Amusement Park, Inc. &/or Paul G Paoli	13-13	ENDOSO	09-04-2013	03-18-2014	195	135	3,375.00
36	Carlos Ríos &/or R&R Enterprises	13-15	CPP0101660-03	06-22-2013	09-03-2013	73	13	325.00
37	Alpha K-9	13-17	SC1305609	05-17-2013	09-03-2013	109	49	1,225.00
38	Black Beard Sports, Inc.	13-19	SA01177-R3-13581	06-18-2013	09-03-2013	77	17	425.00
39	Luis Mendoza dba Parguera Water Sports & Adventure	13-20	SA10106-R1-12581	05-24-2013	09-03-2013	102	42	1,050.00
40	Black Beard Sports, Inc.	13-19	SA01177-R3-13581	06-18-2013	03-18-2014	273	213	5,325.00
41	Walking on Water Surfing School Corp	13-21	SA10140-R1-13581	06-01-2013	09-03-2013	94	34	850.00
42	Helicab USA	13-22	C12-112512	06-16-2013	03-18-2014	275	215	5,375.00
43	IO PR Eco Tours	13-23	SA011441-R1-12581	08-10-2013	03-18-2014	220	160	4,000.00
44	Castillo Water Sports	13-24	SC1308586	08-10-2013	03-18-2014	220	160	4,000.00
45	Mar Azul	13-25	SA01487-R2-13581	12-31-2013	03-18-2014	77	17	425.00
46	BG Corp &/or Fisista, Inc. &/or Leonor Cangiano	13-26	SC1310591	10-17-2013	03-18-2014	152	92	2,300.00
47	Storer Motorsports, Inc.	13-27	BGN004720C	11-29-2013	03-18-2014	109	49	1,225.00
48	International Juncos Sand	13-28	SC1310026	09-25-2013	03-18-2014	174	114	2,850.00
49	Castillo Water Sports	13-29	SC1308586	09-26-2013	03-18-2014	173	113	2,825.00
50	Segway Tours and Media of Puerto Rico	13-31	01242-R3-13581	10-23-2013	03-18-2014	146	86	2,150.00
51	Pastrana Amusement	13-32	ENDOSO	10-30-2013	03-18-2014	139	79	1,975.00
52	Inter Island Amusement	13-33	SC1311054	10-13-2013	03-18-2014	156	96	2,400.00
53	Inter Island Amusement	13-34	SC1311054	11-22-2013	03-18-2014	116	56	1,400.00
54	Flyboard PR	13-35	SC1312542	10-13-2013	03-18-2014	156	96	2,400.00
55	Luquillo Beach Boys	13-36	SA10165-R1-13581	08-13-2013	03-18-2014	217	157	3,925.00
56	Asociación Dueños Infables	13-37	BC572na136424	11-23-2013	03-18-2014	115	55	1,375.00
57	Caribbean Kayak Company	13-38	SA10380-13581	09-26-2013	03-18-2014	173	113	2,825.00
58	Benítez Aviation	13-39	BGN004580C	09-21-2013	03-18-2014	178	118	2,950.00
59	Alpha K-9	14-31	NA146977	05-16-2014	08-08-2014	84	24	600.00
60	Canguritos Party	12-58	SC1308798	12-21-2012	03-01-2013	70	10	250.00
61	Caribbean Carriage	14-21	SC1401068A	01-26-2014	05-02-2014	96	36	900.00
62	Culebra Island Adventure	14-15	SA01482-R2-13581	12-31-2013	03-18-2014	77	17	425.00
63	Effects Factory, Inc.	14-07	SC1312911	12-20-2013	03-18-2014	88	28	700.00
64	Flyboard Puerto Rico	14-14	SC1312542	12-12-2013	03-18-2014	96	36	900.00

#	Asegurado	Número Informe	Número de Póliza	Fecha de Efectividad / Emisión Endoso (m-d-a)	Fecha del Pago de la Contribución (m-d-a)	Días Transcurridos (Efectividad vs Pago)	Días en Exceso a los 60 días	Monto de Multa Administrativa
65	Flyboard Puerto Rico		B0572N14TY80	12-12-2014	03-16-2015	94	34	850.00
66	Kite Surf PR	14-05	SA01496-R2-13581	12-23-2013	03-18-2014	85	25	625.00
67	Night Authority LLC	14-49	NA147740	10-30-2014	01-08-2015	70	10	250.00
68	Producciones Waleska Serra	14-41	NA147038	06-20-2014	08-28-2014	69	9	225.00
69	Alberto Ruiz Valentín dba RD Happiness Surf & Tours	14-06	SA01261-R3-13581	12-03-2013	03-18-2014	105	45	1,125.00
70	Surf Lessons PR & Adventure Corp. and/or Ramón Morales	14-20	SA01275-R3-13581	01-29-2014	05-04-2014	95	35	875.00
71	Turabo Medical Equipment	14-04	SA000018636-01	12-19-2013	03-18-2014	89	29	725.00
72	Wally Castro Marine	14-03	PR0000010309-01	01-10-2014	03-18-2014	67	7	175.00
TOTAL MULTA ADMINISTRATIVA - ARTÍCULO 10.131 DEL CÓDIGO DE SEGUROS								4,428 \$ 110,700.00

FONT INSURANCE, INC.
Licencia de Corredor de Líneas Excedentes
Examen regular 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2015

Casos donde se hizo cargos mayores al Asegurado que los establecidos en la Póliza

#	Asegurado	Número de Póliza	Fecha de efectividad (m-d-a)	PRIMA SEGÚN:			CARGOS SEGÚN:			TOTAL PRIMA SEGÚN:			CONTRIBUCIÓN SEGÚN:			CONTRIBUCIÓN:		
				Póliza	Corredor	Póliza	Póliza	Corredor	Póliza	Corredor	Póliza	Corredor	Póliza	Corredor	Pagada	Correcta	Discrepancia	
1	Carribean Carriage Company	SC1301984	03-11-2013	\$ 5,290.00	\$ 5,289.60	350.00	879.40	\$ 5,640.00	\$ 6,169.00	\$ 507.60	\$ 555.21	\$ 507.60	\$ 555.21	\$ 507.60	\$ 555.21	\$ 47.61		
2	Pure Adventure Corp.	SA01246-R2-12581	11-02-2012	4,975.00	6,293.98	60.00	-	\$ 5,035.00	\$ 6,293.98	453.15	\$ 566.46	\$ 453.15	\$ 566.46	\$ 453.15	\$ 566.46	113.31		
3	Abe's Snorkeling & BioBay Tours	SA01455-R1-12581	10-29-2012	5,850.00	7,164.00	60.00	-	\$ 5,910.00	\$ 7,164.00	531.90	\$ 644.76	\$ 531.90	\$ 644.76	\$ 531.90	\$ 644.73	112.83		
4	Segway Tours and Media of PR	SA01242-R1-10581	10-23-2012	4,734.00	6,849.00	60.00	-	\$ 4,794.00	\$ 6,849.00	431.46	\$ 616.41	\$ 431.46	\$ 616.41	\$ 431.46	\$ 616.41	184.95		
5	Segway Tours and Media of PR	SA01242R3-13581	10-23-2013	5,660.00	7,547.00	60.00	60.00	\$ 5,720.00	\$ 7,607.00	514.80	\$ 684.63	\$ 514.80	\$ 684.63	\$ 514.80	\$ 694.63	179.83		
6	BG Corporation & or Fesisla, Inc. &/or Leonor M Cangiano &/or Milagros Cangiano	PAP-99-12 (ENDOSO)	09-25-2012	275.00	275.00	-	-	\$ 275.00	\$ 275.00	24.75	\$ 24.75	\$ 24.75	\$ 24.75	\$ 24.75	\$ 24.75	-		
7	Helicab USA	SC1212434	06-16-2013	18,943.00	18,943.00	3,500.00	1,297.15	22,443.00	20,240.15	2,019.87	1,821.61	1,736.37	1,821.61	1,821.61	1,736.37	(85.24)		